

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de ferias para ayuntamientos en la Comarca de la Sierra de Albarracín, aprobada provisionalmente por acuerdo del consejo comarcal de 30 de julio de 2026 y definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el día 6 de septiembre de 2026 (BOP TE Número 191).

Visto el informe favorable de fiscalización realizado por la Intervención en fecha 7 de octubre de 2026.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1 f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Convocar las subvenciones públicas en materia de ferias para ayuntamientos en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2024, destinadas a financiar la realización de proyectos que se desarrollen en alguno de sus municipios, en su más amplia acepción, realizados por ayuntamientos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse a esta subvención los Ayuntamientos de la Comarca de la Sierra de Albarracín que organicen directamente actividad ferial y que:

Hayan consignado crédito suficiente en su presupuesto municipal.

Estén al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda Comarcal.

Cuenten con las autorizaciones administrativas o sanitarias necesarias (especialmente en ferias con presencia de animales vivos o actividades de caza).

FINALIDAD

Proyectos que supongan la realización de ferias de carácter cultural, artesanal, agroalimentario, comercial o temático que contribuyan al desarrollo social, económico y turístico del territorio.

CUANTÍA

La Comarca de la Sierra de Albarracín concederá subvenciones a los distintos ayuntamientos por la cuantía total de 8.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4311 4629 "Ayuntamientos subvenciones concurrencia competitiva ferias" del Presupuesto Comarcal del año 2026.

Víctor Manuel Lacambra Gambau (1 de 2)
Presidente - 07/10/2026
HASH: 3b55bb7522a4a79d71632389be7d1755c



DANIEL UBEDA MARTÍ (2 de 2)
PRESIDENTE - 07/10/2026
HASH: b947cfc57b5ce2b9d6de87d315f99b



DECRETO
Número: 2026-0565 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 6HPP34EHGK49L3TH2JZCWLAW
Verificación: <https://comarcadesierradealbarracin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel".

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano de instrucción del procedimiento será el técnico de turismo y cultura de la Comarca de la Sierra de Albarracín.
2. Comisión de Valoración formada según las bases.
3. El órgano competente para resolver es la Presidencia.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 3 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la determinación de la concesión de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

1.- Calidad del proyecto y estrategias para la atracción de visitantes (Hasta 25 puntos).

Estrategias para atraer visitantes de fuera de la Comarca y actividades complementarias para turistas.

- Afluencia prevista baja. 10 puntos.
- Afluencia moderada. 15 puntos.
- Alta atracción turística 25 puntos.

2.- Población del municipio (Hasta 20 puntos).

- Hasta 250 habitantes. 20 puntos
- De 251 a 500 habitantes. 15 puntos
- Más de 500 habitantes. 5 puntos.

3.- Fomento de la economía local (Hasta 15 puntos).

- Número de empresas de la zona que participan activamente.
- Participación baja (1–3 productores). 5 puntos.
- Participación media (4–10 productores), 10 puntos

DECRETO
Número: 2026-0565 Fecha: 07/10/2026

Cód. Validación: 6HPP34EHEGK49L3TH2JZCWLAW
Verificación: <https://comarcadelesierradealbarracin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Participación alta (más de 10 productores) y actividades específicas de puesta en valor (demostraciones, concursos, venta directa). 15 puntos

4.- Antigüedad y consolidación (Hasta 10 puntos).

1 punto por año de realización hasta un máximo de diez puntos..

5.- Presupuesto (Hasta 10 puntos).

Entre 2.000 y 5.000 euros. 2 puntos
Entre 5.0001 a 10.000 euros. 4 puntos
Entre 10.001 y 20.000 euros. 6 puntos
Entre 20.001 y 40.000 euros. 8 puntos
Más de 40.000 euros. 10 puntos.

En Albarracín, a fecha de firma de documento electrónico

El Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0565 Fecha: 07/10/2026

